

ANDREA F. FURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- CREASE la **Escribanía de Minas de Minerales de 3º Categoría** de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, la cual se encontrará a cargo del titular de la Escribanía General de la Municipalidad, que actuará conforme a las Leyes de Minería de la Nación, sus modificatorias, complementarias y las normas que en el futuro se dicten

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

2525

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/10/2002.-

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL
DIRECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

ANDREA F. FURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 NOV 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 5311/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 29/10/2002, por la cual se crea la Escribanía de Minas de Minerales de 3° Categoría de la Municipalidad de Ushuaia, la cual se encontrará a cargo del titular de la Escribanía General Municipal, que actuará conforme a las Leyes de Minería de la Nación, sus modificatorias, complementarias y las normas que en el futuro se dicten.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 721/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2525, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 29/10/2002, por la cual se crea la Escribanía de Minas de Minerales de 3° Categoría de la Municipalidad de Ushuaia, la cual se encontrará a cargo del titular de la Escribanía General Municipal, que actuará conforme a las Leyes de Minería de la Nación, sus modificatorias, complementarias y las normas que en el futuro se dicten. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 812/2002

mgf.
AFF
7/1

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos